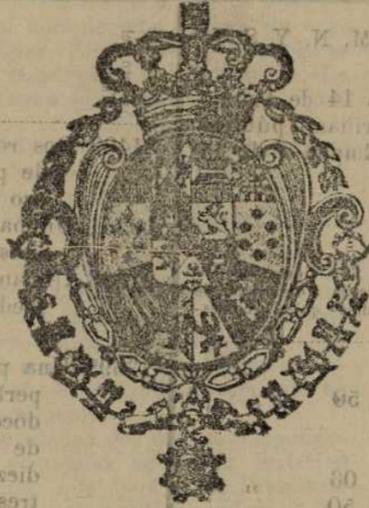


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

REAL AUDIENCIA DE MANILA. Secretaría.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de este Superior Tribunal se ha servido señalar la hora de las nueve de la mañana, para la visita general de cárceles que debe practicarse el 28 del actual. Y se publica, a fin de que los Abogados y Procuradores de presos con causas pendientes en esta Real Audiencia y en los Juzgados de esta Capital, concurren a aquel acto con la preparacion necesaria, en cumplimiento del art. 56 de las Ordenanzas de la misma, para dar cuenta del estado de dichas causas. Manila 26 de Marzo de 1885.—Joaquin Escudero y Tascon.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS. Tribunal de Cuentas del Reino. Sala 3.ª

En el expediente instruido para el exámen y fallo de la cuenta de Rentas públicas por valores de la Aduana de Manila (Islas Filipinas) correspondiente al segundo trimestre del presupuesto de 1865-66, rendida por D. Manuel Godoy, Administrador que fué de la misma, siendo ponente el Ministro D. Vicente Saenz de Llera, ha recaído la siguiente providencia:—Visto que D. Manuel Godoy, Administrador que fué de la Aduana de Manila, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1865, no se ha presentado en la Secretaría de este Tribunal ni en la Administracion del ramo en Manila, a recoger y contestar el pliego de reparos y el de censura de calificación formulados en la cuenta del segundo trimestre del presupuesto de 1865-66, apesar de los llamamientos que le han sido hechos en las «Gacetas oficiales» de Madrid y de aquellas Islas con arreglo a los artículos 65 y 66 del Reglamento orgánico de este Tribunal.—Se dan por contestados los reparos que la indicada cuenta ofreció en su exámen, y se declara en rebeldía al precitado D. Manuel Godoy, haciéndole al efecto las notificaciones y emplazamientos sucesivos en los estrados del Tribunal.—Publíquese esta declaracion en la forma que dispone el artículo 117 del Reglamento orgánico y pásense copias de la misma a la Secretaría general para los efectos que determina el párrafo 2.º del artículo 179 del Reglamento interior; verificado lo cual, se procederá por la Sección a lo demás que haya lugar.—Así lo acordaron los Sres. de esta Sala y firman en Madrid a 3 de Marzo de 1879; de que certifico.—José M.ª de Michelana.—Vicente Saenz de Llera.—Francisco Botella.—Julian Martinez, Secretario.—Es copia de la providencia dictada por la Sala en la cuenta a que la misma se refiere, de que certifico y firmo en Madrid a 6 de Marzo de 1879.—Julian Martinez. 2

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL DIA 27 DE MARZO DE 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Jefe de día.—El Teniente Coronel D. Enrique de la Vega.—Imagineria.—Otro D. Federico Novellas—Hospital y provisio-

nes.—Núm. 1.—Sargento para el paseo de enfermos núm. 2. De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 78. DIRECCION DE HIDROGRAFIA. En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO. Alemania.

Valiza flotante cerca de Görhen (Punta Peerd) Isla Rugen (A. H. número 57327. París 1884). Una valiza flotante negra, con bola negra, se ha fondeado en 7 metros de agua en la punta de fuera del arrecife de piedra que avanza al E. de Görhen. Los buques que pasan deben dejar esta valiza al O. Carta número 648 de la seccion I. (Sund Suecia).

Duración de la luz del Puerto de Mölle. (A. H. número 57328. París 1884). La luz del puerto Mölle, que hasta ahora se encendía todo el año, desde el corriente de 1884 se apagará desde el 15 de Abril al 15 de Agosto.

ISLAS BRITANICAS. Inglaterra (costa S.)

Variación de la boya de Shingles del SO., canal, Needles, Isla de Wight. (A. H. núm. 57329. París 1884). El «Notice Mariner núm. 66» de Trinity House, 1884, participa que el Shingles Sand se ha extendido hacia el Sud y que la boya Shingles del SO., se ha variado. Esta boya está actualmente en 13 metros de agua en bajamar de sizigias, en las marcaciones siguientes: el faro superior de Hurts, al N. 40° E.; la valiza Nodos, al N. 88° E.; la quebrada Sun Corner, abierta al S. del faro Needles, al S. 78° E. Marcaciones verdaderas.—Variación: 8° 55' NO. en 1884. Carta número 532 de la seccion II.

MAR ADRIATICO. Austria-Hungria.

Restablecimiento del carácter normal de la luz de S. Giovanni de Pelago (Istria). (A. H. núm. 57330. París 1884). Las reparaciones emprendidas en el faro de San Giovanni di Pelago, hallándose terminadas, la luz ha vuelto a tomar su antiguo carácter y aparece como antes, fija blanca con destellos rojos cada 2 minutos.

Valizamiento del canal Pogliana Nuova (Dalmacia). (A. H.) número 57331. París 1884). Una percha de hierro terminada de dos discos de enjaretado y de una flámula de plancha, pintado todo de blanco y elevado 3,5 metros sobre el mar, se ha colocado en 3 metros de agua frente a Brevilagna, sobre el arrecife que se separa de la isla de Pago y avanza en el canal de Pogliana Nuova. Desde esta valiza se marca: el campanario de Verké, al S. 65° E.; la capilla de San Vito, al S. 21° O.; la torre del telégrafo de Prutna, al N. 20° O.

Entre esta valiza y la costa vecina de Pago, el paso está interceptado por un bajo de piedra.

Una boya con asta y bola de enjaretado, pintada toda de blanco, se halla fondeada en 8 metros de agua por fuera de la punta Prutna, en las marcaciones siguientes: la Madonna Leporine al N. 49° E.; el Campanario de Verké, al S. 65° E.; y la capilla de San Vito, al S. 59° O.

Esta boya marca el extremo de fuera del bajo que proyecta la punta Prutna.

En la alineacion de la valiza y de la Madonna de Le-

porine no se encuentran méucos de 7 metros de agua. Marcaciones verdaderas.—Variación: 10° 15' NO. en 1884. Carta número 135 de la seccion III.

MAR DEL JAPON. Tartaria rusa.

Muelle de piedra de la rada Vladivostok. (A. H., número 57332. París 1884). se han limpiado las inmediaciones del muelle de piedra de Vladivostok de las piedras y restos del antiguo muelle de madera, en donde actualmente hay 1,5 metro de agua. Por consecuencia, de esto, la valiza que indicaban estos restos se ha retirado. Carta número 229 de la seccion I. Madrid 25 de Abril de 1884.—El Director interino, Pelayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

En la «Gaceta de Manila» núm. 70 de 21 del actual, se anunció la subasta del suministro de raciones para los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion descendente de nueve céntimos de peso por cada ración diaria; pero como en aquel, no se significaba cual fuera el importe de garantía para licitar, se hace hoy esta salvedad fijándolo en trescientos ochenta pesos. Manila 26 de Marzo de 1885.—P. O. Vargas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS. Secretaría.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza a D. Timoteo Rodriguez de Castro, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de Davao, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de veinte días, que se contarán desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general a objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducido en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, respectiva al mes de Julio de 1875; en la inteligencia de que si antes de espirar dicho plazo no lo verificasen, con contestacion ó sin ella, se dará al expediente el trámite oportuno, parándole el perjuicio que haya lugar. Manila 23 de Marzo de 1885. El Secretario general.—P. S., Victor Perez Bustillos. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

En cumplimiento a lo prevenido en el art. 17 del Real decreto de la Junta de Aranceles y comision de valoraciones aprobado por Real órden de 8 de Marzo de 1877, esta Administracion Central recibirá desde la insercion del presente anuncio en la «Gaceta oficial» hasta el 15 del mes de Abril próximo, cuantas noticias, observaciones y peticiones se presenten relativas a los valores de las mercaderías, con objeto de proceder a la formacion de las tablas de valoraciones para el año actual de 1885. Manila 23 de Marzo de 1885.—Francisco A. Santisteban. 2

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las alhajas vendidas en pública almoneda el dia 14 de Agosto de 1884 por el martillo de D. Federico Calero ante el Escribano público D. Eustaquio Mendoza, procedentes de la Casa Agencia de Empeños de la que suscribe.

(continuacion.)

Table with columns: Número del Talon, Contenido, Total costo del préstamo, Importe de la venta en almoneda, Sobrante deducido el costo y á disposicion de quien corresponda.

Table with columns: Número del Talon, Contenido, Total costo del préstamo, Importe de la venta en almoneda, Sobrante deducido el costo y á disposicion de quien corresponda.

S. E. ú. O. Manila 14 de Agosto de 1884. — Federico Calero. — C B. Viuda de Marcaida. El infrascrito Escribano público da fé: Que el acto de la almoneda de alhajas celebrada hoy en la Casa-Agencia de Empeños de D. Catalina Blanco, viuda de Marcaida, se hizo ante mi presencia y es conforme en un todo al libro de su razon. — Manila 14 de Agosto de 1884. — Eustaquio Mendoza. Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la "Gaceta oficial" para general conocimiento. Manila 27 de Setiembre de 1884. — P. S., G. Moreno.

JUNTA CENTRAL

PARA ALLEGAR RECURSOS CON QUE ALIVIAE LAS DESGRACIAS PRODUCIDAS POR LOS TEMBORES EN MÁLAGA Y GRANADA.

Secretaria.

Relacion nominal de los Sres. suscritores. (Continuacion.)

Table with columns: NOMBRES, Pesos, Cént.

Table with columns: Names and amounts, continuing the list of subscribers.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaria.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaria con los documentos que justifique su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde la primera insercion de este anuncio en la "Gaceta oficial"; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en dicho periódico para que llegue á conocimiento del interesado. — Manila 24 de Marzo de 1885. — Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor español "Antonio Muñoz" que saldrá para Pasacao, Sorsogon, Gubat y Legaspi, el 28 del actual á las cuatro de la tarde, esta Central remitirá á las dos de la misma la correspondencia que haya para dichos puntos, ambos Camarines y Albay. Manila 26 de Marzo de 1885. — El Oficial de guardia, E. Mellado.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ADUANAS Y PROPIEDADES.

Ignorándose en este Centro el paradero de D. Antonio Maymo, Tesorero que fué de la Aduana de esta Capital; y teniendo que comunicarle los cargos que le resultan en espediente seguido contra el mismo por la cantidad de pfs. 238'73 céntimos; por el presente se cita, llama y emplaza á dicho Sr. por tercera y última vez, y si hubiese fallecido, á sus herederos ó causa habientes, para que por sí ó por medio de apoderado se presenten en esta ofi-

en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de esta Capital, para recoger los espresados aperecidos que de no verificarlo en dicho plazo parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Manila 20 de Marzo de 1885. —Francisco A. San- 1

en este Centro el paradero de los ó causa-habientes del finado D. José Mox-Tesorero de la suprimida Administración de Aduanas; y teniendo que comunicarle los que resultan contra dicho Sr. en expediente, reintegro de pfs. 4197'58 céntimos, recaudados en el mismo concepto de derechos de depósito y otro concepto; por el presente se les llama y emplaza por tercera y última vez, para que por sí ó por medio de apoderado, se presenten en esta Oficina en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, para contestar los cargos, aperecidos que de no hacerlo en dicho plazo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Manila 20 de Marzo de 1885. —Francisco A. San- 1

en este Centro el paradero de los ó causa-habientes del finado D. José Mallo, Capitan de puerto que ha sido de la provincia de Iloilo; y teniendo que comunicarle los que resultan contra dicho Sr. en expediente de reintegro de pfs. 88'47 céntimos, por el presente se les cita, llama y emplaza por tercera y última vez para que por sí ó por medio de apoderado, se presenten en esta oficina en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital para contestar dichos cargos, aperecidos que de no hacerlo en dicho plazo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Manila 20 de Marzo de 1885. —Francisco A. San- 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS. Manila 6 de Abril próximo á las diez de la mañana, pasará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos pú- del edificio llamado antigua Aduana, la venta de quintales de tabaco rama compuesto de hojas sueltas y partículas de todas clases y procedencias y 600 quintales del elaborado sin aplicacion alguna para la Hacienda y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Manila 6 de Marzo de 1885. —Francisco A. San- 1

Manila 21 de Marzo de 1885. —Miguel Torres. de condiciones para la venta en pública subasta de trescientos quintales de tabaco rama compuesto de hojas sueltas y partículas de todas clases y procedencias asi como seiscientos quintales del elaborado sin aplicacion alguna para la Hacienda.

La Hacienda vende en pública subasta el tabaco existente depositado en los Almacenes generales de primera materias de colecciones sito en Arroceros en la siguiente:

1.º 300 quintales de tabaco rama compuesto de hojas sueltas y partículas de todas clases y procedencias divididos en tres lotes iguales y numerados correlativamente del 1.º al 3.º, conteniendo cada lote cien quintales.

2.º 300 quintales de tabaco elaborado divididos tambien en tres lotes iguales y numerados correlativamente del 4.º al 6.º compuesto cada lote de cien quintales.

El tipo que se señala para abrir postura respecto de los trescientos quintales figurados en la 1.ª partida es de dos pesos por cada uno de ellos.

El tipo fijado para la venta de los seiscientos quintales figurados en la 2.ª partida es el de cincuenta pesos por cada uno de los mismos.

Las ofertas se harán por separado á cada uno de los lotes á que se refiere la cláusula 1.ª, pero si algun comprador deseara obtener la partida toda puede hacer la oferta en una sola proposicion. Las proposiciones se escribirán en papel del sello 3.º acompañando las cédulas que acrediten la personalidad de los licitadores si son extranjeros ó estrangeros y la patente de capitacion si son chinos.

El pago del tabaco se efectuará en el Tesoro y en el metalico, dentro de los tres dias siguientes al de la subasta.

En los Almacenes de Arroceros que fué de la suprimida Administración Central de Colecciones y Labo- ratorios se pondrán de manifiesto muestras del tabaco rama elaborado que ha de subastarse.

Las ofertas se presentarán firmadas al Presidente de la Junta en pliego cerrado y estendidas con arreglo

al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la razon social del proponente. La oferta que en ellas se hagan se espresará en guarismo y en letra clara y legible, por pesos y céntimos.

8.º Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

9.º A la hora designada se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten y transcurridos que sean diez minutos no se admitirán mas pliegos; dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando en cada uno de ellos nota el actuario.

10. Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resulten iguales; se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

11. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativa al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

12. En todos los casos, será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor con arreglo al presente pliego de condiciones.

13. Declarado inútil y sin aplicacion para la manufactura el tabaco de que trata este pliego, los compradores se hallan obligados á hacerse cargo del artículo en el estado en que se encuentre al verificarse su entrega, asi como el de conformarse si resultase menos cantidad de lo que sea calculado en el estado siguiente.

Estado del tabaco rama y elaborado sin aplicacion para la Hacienda.

Grupos.	Lotes.	Quintales.	Precios.	
Tabaco rama 1.ª	1.º	100	\$ 2 cada quintal.	
	2.º	100		
	3.º	100		
	1.º	100		
	2.º	100		
	3.º	100		
Id. elaborado 2.ª	4.º	100	\$ 0'50 idem.	
	5.º	100		
	6.º	100		
	Suman.			900 quintales.

Manila 6 de Marzo de 1885. —Francisco A. Santisteban. Sres. Presidente y vocales de la Junta de Reales Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir el lote núm. 1 (ó núm. 2 y 3) de tabaco rama (ó elaborado) sin aplicacion para la manufactura y al precio de pfs. por quintal.

Es copia. —M. Torres.

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA

DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

La licitacion pública para el suministro de efectos necesarios en el Arsenal de Cavite que, segun anuncio publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 59 de 10 del corriente, deberá tener lugar en dicho establecimiento el 28, se trasfiere para el dia 7 del entrante Abril.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en ella.

Manila 23 de Marzo de 1885. —Rafael Ramos Izquierdo.

Por acuerdo de dicha corporacion, se anuncia al público que el dia 18 del entrante Abril á las diez de su mañana se sacará á pública licitacion la venta del «Algive núm. 1» que se halla fondeado dentro de la dársena del Arsenal de Cavite, ascendente en pliego á pfs. 382'72 con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que corresponde al efecto que se reunirá en la Comandancia general del Arsenal de Cavite, en el dia espresado y una hora antes de la señalada; dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel de sello 3.º acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; se advierte que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 17 de Marzo de 1885. —Rafael Ramos Izquierdo. Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion la venta del Algive núm. 1 que se halla fondeado dentro de la dársena de este Arsenal.

Condiciones facultativas.

1.ª Se venden en pública subasta y formando un solo grupo el casco y demás efectos que hay á bordo. Precio tipo de los bronce y cobres.

	Pesos.	Ftes.
Por 181'000 kg. de bronce en roldanas y grifos para inundacion á pfs. 0'35 kg.	63	350
» 812'500 Id. en planchas de cobre del forro de la obra viva á pfs. 0'35 id.	284	370
» 100'000 Id. en pernos, clavos de cobre á pfs. 0'35.	35	»
Suma	382	720

Valor de la madera y hierro que se toma como jornales que se han de invertir en su desguace.

Por 23'436 m. ³ de quilla, roda, codaste, cuadernas sobre quilla, contra-roda, palmejares, durmientes, regatas, brasolas, baos, escalas, bancadas, pañoles y establadros de la cubierta que se consideran como leña á pfs. 3'00 el m. ³	70	300
Por 0'150 m. ³ de pino en palo mayor que se halla inútil á pfs. 3' el m. ³	0	585
Por 1 palo trinquete que se halla en un tercio de vida en.	12	»
Por 2 picos de los palos mayor y trinquete que se hallan en un id. id.	6	»
Por 1 botavara que se halla en un tercio de vida en.	6	»
Por 136 kg. de hierro viejo fundido en escobenes, estoporés y bitones á pfs. 0'10 el kg.	13	600
Por 228 Id. de id. dulce en serviolas, curvas y cadenotes á pfs. 0'10 el id.	22	800
Por 59'600 Id. de hierro viejo forjado en herrajes de la arboladura á pfs. 0'03 el kg.	1	788
	133	073

2.ª A todo el que lo solicita, se le autorizará por el Excmo. Sr. Comandante general del Arsenal para proceder al exámen del buque en el que no se podrán abrir registros y si limpiar la madera para conocer su estado y calidad.

3.ª Se fija como valor mínimo para la venta, la cantidad de trescientos ochenta y dos pesos setenta y dos céntimos.

Condiciones administrativas.

4.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas el dia y hora que se anunciaron en la «Gaceta de Manila», debiendo redactarse las proposiciones en papel de sello 3.º y presentarse en pliegos cerrados al Presidente de dicha Junta, asi como la cédula personal ó bien la patente los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no será admitida la proposicion. Terminado el acto del remate la misma Junta hará la adjudicacion á favor del mejor postor á quien se le expedirá documento que lo acredite.

5.ª Será desechada toda proposicion cuyo importe sea menor que el fijado como tipo, la que no esté redactada en la forma que expresa el unido modelo y la que se presente despues del dia y hora que marca la condicion anterior.

6.ª Se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitacion la suma de diez y nueve pesos trece céntimos que se depositará en la Contaduría del Depósito de este Arsenal y no podrá retirarse hasta que se haya verificado el pago del buque.

7.ª Si apareciesen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá ante la misma Junta durante quince minutos sin ninguna próroga, una puja oral al alza entre los proponentes.

8.ª La entrega del buque al adjudicatario, se efectuará personalmente por el Contador del Depósito con intervencion del Comisario del Arsenal, por medio de guias duplicadas, en las cuales firmará el comprador el correspondiente recibo.

9.ª Dentro del plazo de cuarenta dias, contados desde el siguiente al de la adjudicacion, deberá sacarse de la dársena del Arsenal el referido casco, dejando las amarras que no se comprenden en venta y por cada dia que se demore la salida del buque, quedará sujeto el Contratista al pago de la multa de un tres por ciento del valor en venta.

Si trascurrido diez dias sobre el plazo el Contratista no hubiese extraido el buque del Arsenal, la Marina podrá rescindir el contrato, siendo de cuenta del primer rematante todos los perjuicios que por cualquier concepto se ocasionen al Estado, los cuales se harán efectivos en la forma prevenida por la legislacion vigente en la materia.

10. No se permitirá interin se halle el buque en el Arsenal efectuar en él obras ni desguaces, ni extraer efecto alguno de los que contengan.

11. Al sacar el casco del Arsenal siempre que esta operacion no se verifique en el acto de la entrega, sufrirá un minucioso reconocimiento para cerciorarse no contiene mas que lo subastado, al citado reconocimiento asistirá el Excmo. Sr. Comandante General del Arsenal ó un Jefe ú oficial en quien delegue, un Ingeniero y un oficial de Administracion.

En el caso de encontrarse en el buque otros efectos

que lo subastado, quedará el Contratista sujeto á la responsabilidad civil, y criminal que corresponda.

12. Será de cuenta del rematante el sacar el casco del Arsenal sin que la Marina tenga que prestarle auxilio de ninguna clase.

13. El importe total de la venta deberá satisfacerlo el adjudicatario dentro de los cuatro días siguientes al de la adjudicación del remate presentando al Sr. Ordenador del Apostadero en el mismo plazo la respectiva carta de pago que acredite el ingreso en la Contaduría del Depósito del Arsenal, á fin de que aquella autoridad disponga la entrega del buque.

Si en el plazo de cuatro días señalados en esta condición, el adjudicatario no verificase el pago del buque se considerará nula la venta quedando aquel de propiedad de la Hacienda y perdiendo el adjudicatario el depósito ó garantía para licitar.

14. Serán de cuenta del comprador con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 y reglamento de 5 de Mayo de 1870 los gastos siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales y

2.º Los que correspondan al Escribano por la asistencia y redacción del acta del remate, así como por el testimonio de la misma.

15. Al mismo tiempo que el documento de que trata la condición 13, presentará el adjudicatario al Sr. Ordenador seis ejemplares de la «Gaceta de Manila» en que se haya publicado el anuncio de la subasta y pliego de condiciones para la venta del buque.

16. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación en lo que á ellas no se opongan las reglas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª de las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» núm.º 4 y 36 correspondientes al año 1870.—Arsenal de Cavite 5 de Marzo de 1885.—El Contador de Acopios.—Juan Fuertes.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia.—Rafael Ramos Izquierdo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. de fecha para la venta en pública subasta del Algive núm. 1, se compromete á su adquisición con estricta sujecion al referido pliego de condiciones y por el precio fijado como tipo ó con el aumento de (tantos pesos y tantos céntimos por ciento). (Todo en letra.)

Fecha y firma.

Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE NUEVA ECIIJA.

Relacion nominal de los individuos penados por juego prohibido.

- Anastacio Abadesa, labrador, 5 pesos de multa.
- Anacleto Lopez, id., 5 id.
- Agustin Capinpin, id., 5 id.
- Alejandro de la Cruz, id., 5 id.
- Anselmo Morales, id., 5 id.
- Antonio Cornejo, id., 5 id.
- Anselda Navarro, costurera, 5 id.
- Adriano Santiago, labrador, 5 id.
- Alejo Narvantes, id., 2 id.
- Adriano de los Reyes, id., 1 id.
- Antonio de Guzman, id., 1 id.
- Bernardo Badua, id., 5 id.
- Bernabe Gonzalez, id., 10 id.
- Benito Gabriel, id., 5 id.
- Basilio Rosario, id., 5 id.
- Bonifacio de los Santos, id., 5 id.
- Benita Siapco, costurera, 5 id.
- Bernardina Espiritu, id., 1 id.
- Barbara Enriquez, id., 1 id.
- Ciriaco Pinalac, labrador, 5 id.
- Cipriano Navarro, id., 10 id.
- Celestino Lucas, id., 5 id.
- Cayetano Erpe, id., 10 id.
- Calixto Empaynado, id., 5 id.
- Giriaco Torres, id., 5 id.
- Cong-Suang, jornalero, 2 id.
- Co-Sigco, aguador, 1 id.
- Giriaco Dalisay, labrador, 1 id.
- Domingo Gabriel, id., 5 id.
- Doroteo Lacanilao 1.º, id., 5 id.
- Doroteo Lacanilao 2.º, id., 5 id.
- Domingo Doropan, id., 5 id.
- Emeterio Pajati, id., 5 id.
- Eugenio Martin, id., 5 id.
- Eduviges Cornejo, costurera, 5 id.
- Emeterio Manajan, labrador, 5 id.
- Felizardo Suyata, id., 5 id.
- Fernando Morales, id., 5 id.

- Florentino Garcia, id., 5 id.
- Fernando Galves, id., 5 id.
- Fernando Pascual, id., 5 id.
- Francisco Vera Cruz, id., 5 id.
- Felizardo Suyat, id., 5 id.
- Filomeno Paed, id., 5 id.
- Feliciano Francia, id., 5 id.
- Francisco Mantala, id., 5 id.
- Felipe Javier, id., 5 id.
- Felix Corpus, id., 2 id.
- Guillermo de los Santos, id., 5 id.
- Gregorio Mendoza, id., 5 id.
- Hermenegildo Maniquis, id., 5 id.
- Hilario de la Cruz, id., 5 id.
- Inocencio Ramos, id., 1 id.
- Juan Morales, id., 5 id.
- Juan de Lara, id., 5 id.
- Juan Pacleb, id., 5 id.
- Joaquin Pascual, id., 5 id.
- Juan Garces, id., 5 id.
- Juan de Castro, id., 5 id.
- Juan Gonzalez, herrero, 5 id.
- José Mariano, id., 5 id.
- Juan Garcia, id., 5 id.
- Julian Mercado, id., 5 id.
- Juan Irangan, id., 5 id.
- Julian Espiritu, id., 5 id.
- José Angeles, id., 5 id.
- Josefa Dalisay, costurera, 5 id.
- Lino Ortiz Luis, labrador, 10 id.
- Liberato Garcia, id., 5 id.
- Leonardo Ramos, id., 5 id.
- Leoneo Soriano, id., 5 id.
- Luis Libunao, id., 5 id.
- Melencio Padilla, id., 10 id.
- Mariano Balmelero, id., 5 id.
- Manuel Catacutan, id., 5 id.
- Martin Ganancial, id., 5 id.
- Mariano Pablo, id., 5 id.
- Miguel Salvador, id., 2 id.
- Maria Cndia, costurera, 1 id.
- Mauricio Javier, labrador, 1 id.
- Miguel Pineda, costurera, 1 id.
- Norberto Magno, labrador, 5 id.
- Narciso Bergardo, id., 4 id.
- Nicolas de Guzman, id., 1 id.
- Ong-Jiang, jornalero, 1 id.
- Pablo Go, labrador, 10 id.
- Policarpo Sango, id., 5 id.
- Pedro Emas, id., 5 id.
- Pablo Salazar, id., 5 id.
- Paulino Sarmiento, id., 5 id.
- Paulino Reyes, id., 5 id.
- Pedro Jorvina, id., 5 id.
- Pablo Suyat, id., 5 id.
- Pantaleon Timbang, id., 2 id.
- Paula Dalisay, costurera, 1 id.
- Pedro Ramos, labrador, 1 id.
- Raymundo Baniquid, id., 5 id.
- Romualdo Policarpo, id., 5 id.
- Rufino de Guzman, id., 5 id.
- Roberto Donado, id., 5 id.
- Roman Cajati, id., 5 id.
- Rufino Villavicente, id., 5 id.
- Raymundo Dison, id., 5 id.
- Raymundo Francisco, id., 2 id.
- Severino Simining, id., 5 id.
- Silvestre Lopez, id., 5 id.
- Severo Gabriel, id., 5 id.
- Sisto Mallari, id., 5 id.
- Saquiam-Co, cargador, 1 id.
- Silverio Tuason, labrador, 1 id.
- Soledad Arcilla, costurera, 2 id.
- Tomas Fajardo, labrador, 10 id.
- Tomas Cabaña, id., 10 id.
- Tomas Lavarias, id., 5 id.
- Victorio de la Cruz, id., 5 id.
- Vicente Gerónimo, sastre, 5 id.
- Valentin Parás, labrador, 5 id.
- Victor Fajardo, id., 1 id.
- Victor Santiago, id., 1 id.
- Zacarias Sanchez, id., 5 id.
- Zacarias de los Reyes, id., 1 id.
- San Isidro 17 de Setiembre de 1884.—Rafael Atienza.

Providencias judiciales.

Don Andrés Canosa y Lado, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas, que de estar en pleno ejercicio

de sus funciones, el infrascrito Escribano al presente cito, llamo y emplazo al Venancio Glindro, vecino de Macalelon por el término de treinta días, contados desde la fecha se presente á este Juzgado á responderme los cargos que contra él resultan en la causa número 11 que instruyo contra Feliciano Lorito y otros por hurto, pues si así lo hiciere se le oirá en su defensa y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y se entenderán las actuaciones referentes al mismo con los Estrados del Juzgado.

Dado en Tayabas á 14 de Marzo de 1885.—Drés Canosa.—Por mandado de su Sría., A. Nacpil.

Don Adolfo Garcia de Castro, Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija, estando en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los infrascritos testigos acompañados certificamos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Jigorrote Mariano, natural de la Ranchería de Balisi y vecino del barrio de Balisi comprension Mision de Ibung y cabecilla de los infieles nuevos sometidos de dicho rancho, casado, de unos treinta años de edad, de estatura cuerpo regular, color moreno, algo claro, cejas negras, nariz regular, ojos visco, y viruelas en la cara; para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha del edicto, se presente en este Juzgado ó en la pública de esta cabecera para contestar á los cargos que les resulten en unas diligencias que me instruyen en este Juzgado contra él por homicidio, apercibido que de no hacerlo pararán los perjuicios que en derecho haya en su favor.

Dado en la casa Real de Bayombong á 14 de Marzo de 1885.—Adolfo Garcia de Castro, mandado de su Sría., Anselmo Ambatali, Basilio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de Quiapo, recaida en los autos de sumario número 10 promovidos por la representación del Presbítero D. Roman Pilapil sobre propiedad de una casa de materiales fuertes con techo situada en el barrio de Candelaria de la comarca del arrabal de Tondo, la cual linda por el lado de la casa de D. Balbino Reyes; por el O. con D. Abdon Baltasar; por el N. con la de D. Constantino; y por el Sur con la de D. Luis, por el presente se cita, y llama á las partes para que comparezcan en el término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de esta Capital, se presente en este Juzgado ó por medio de procurador instruido y para deducirlo, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado se procederá á la venta de la casa.

Quiapo y Escribanía de mi cargo á 21 de Marzo de 1885.—Eustaquio Mendoza.

En vista de no haberse llevado á efecto la cesion de bienes del chino Lim-Coaching, concurrir suficiente número de acreedores, y en virtud de la providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Tondo, se cita de nuevo á dichos acreedores para que comparezcan en el término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de esta Capital, se presente en este Juzgado ó por medio de procurador instruido y para deducirlo, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado se procederá á la venta de los bienes.

Binondo 20 de Marzo de 1885.—Gonzalo Binondo.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de Binondo dictada en esta fecha en la causa número 5675 seguida contra Mariano Quintana por venta de opio, se saca de nuevo á pública subasta del opio que motivó dicha causa, para que comparezcan en el término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de esta Capital, se presente en este Juzgado ó por medio de procurador instruido y para deducirlo, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado se procederá á la venta de los bienes.

Binondo 21 de Marzo de 1885.—Bernando Binondo.